Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

NOTARIA NOVENA Dra. Yolanda Alabuela Toapanta Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P 1040

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA:

CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES

CUANTÍA: USD $ 5.000,00

DI: 4 COPIAS

&*&*F.A.&*&

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves **TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, de acuerdo a la Acción de Personal del Consejo de la Judicatura de la República del Ecuador, número uno tres dos tres cuatro-DNTH-NB, de nueve de diciembre de dos mil trece, comparece: la señora Estefany Dayana Flores Córdova, de estado civil casada; Carlos Absaión Flores Romero, de estado civil casado; Carlos David Flores Córdova, de estado civil soltero, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escritura pública a su cargo, una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento del presente contrato constitutivo de una compañía anónima los señores: a) Estefany Dayana Flores Córdova, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, mayor de edad; b) Carlos Absalón Flores Romero, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado, mayor de edad; c) Carlos David Flores Córdova, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, mayor de edad; todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cuan en derecho se requiere para obligar y contratarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES.- **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha. Pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, si así resolviere la Junta General de Socios y sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO TERCERO: Objeto**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

Social.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, capacitación, con excepción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior; outsourcing en sistemas de información gerencial para las áreas de, negocios, producción comercial, de procesos de gestión de riesgos empresariales, de recursos humanos, procesamientos de datos propios del giro del negocio, registros contables, procesos organizacionales. b) Prestar los servicios profesionales de asesoría, consultoría y capacitación económica-financiera, contable, fiscal, tributaria, auditoría, prestar asistencia administrativa y empresarial a cualquier persona natural o jurídica; c) La elaboración de informes y prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en todo lo relacionado con la planificación y organización de las empresas incluyendo las aéreas de gestión, de procesos de riesgos empresariales, negocios, contable, legal, de exportación, fiscal, tributario; d) Prestación de servicios profesionales de auditoría y asesoría en las distintas áreas de auditoría a los estados financieros, auditoría interna, auditorías operativas, de gestión o de propósito específico; e) Desempeñar funciones de auditoría y contabilidad; y organización, estudios de factibilidad y específicos, supervisión de obras, asesoramiento general, económico y tributario; f) Se dedicará a dar asesoría gerencial en los campos económico, contable, técnico y legal; difundir el desarrollo contable y económico-financiero; g) Desarrollo de actividades relacionadas con la auditoría, asesoramiento tributario, asesoría económica-financiera, asesoría jurídica y contable en todas sus fases, así como la tramitación de todo tipo de asuntos relativos a tales áreas; h) Elaboración de manuales estructurales, funcionales, balances, estructuras y demás sistemas para el desarrollo empresarial; i) Prestar servicios de representación, consulta

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

y asesoramiento, aquellos que son propios del ejercicio de la profesión de economista, administrador de empresas, asesor en riesgos, contador, ingeniero financiero, así como la prestación de servicios logísticos de comercio exterior, en especial servicios de asesoría para empresas nacionales y extranjeras para la importación y exportación de toda clase de productos tradicionales y no tradicionales y asesoría en el control de calidad de dichos productos que se exportan; j) Identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, auditoría e investigación, de procesos de riesgos empresariales. k) La compañía también se dedicará a las actividades expresadas en el artículo cinco de la Ley de Turismo vigente. Celebrar toda clase de contratos de franquicia con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía podrá celebrar toda clase de contratos de franquicia con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios y ofertas o de cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado. La compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras aunque no tengan afinidad con su objeto social, la compañía podrá también ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. La compañía podrá participar como socia o

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de cualquier prohibición prevista en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas que se encuentran reguladas por la mentada ley, ni las actividades previstas y reservadas para las compañías e instituciones que se encuentran previstas en la Ley de Mercado de Valores; ni aquellas previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a la resolución de la Junta General de Accionistas y a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital ARTICULO QUINTO: Del Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de **un dólar** de los Estados Unidos de América (1,oo USD) cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al cinco mil inclusive. **ARTICULO SEXTO: De las acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, las mismas que otorgan a sus titulares derechos y obligaciones determinados en la ley y este estatuto. Se otorgará a cada accionista el título o los títulos que solicitare cada uno de ellos. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones.-** Las

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

acciones son transmisibles mediante herencia y también en la forma que señale la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: Títulos acción.-** La compañía emitirá los títulos acción para cada accionista de acuerdo al capital pagado por cada uno de ellos. El título acción solo será entregado cuando el accionista haya pagado la totalidad de su capital suscrito. Los títulos acción podrán representar una o más acciones y llevaran la firma del Presidente y Gerente de la compañía. **ARTICULO NOVENO: Derechos de los accionistas.-** Son derechos de los accionistas, de los cuales no se los puede privar: a) La calidad de accionista; b) Participar de los beneficios sociales; c) Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d) Integrar los órganos administración o de fiscalización de la compañía, en caso de ser elegido por la Junta; e) Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f) Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g) Ceder sus acciones conforme lo establece la Ley de Compañías; y h) Las demás establecidas por la Ley y en este estatuto. **ARTICULO DECIMO: Obligaciones de los accionistas.-** Son obligaciones de los accionistas, aquellas previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Pérdida o destrucción.-** En caso de pérdida o destrucción de los títulos acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Aumento de capital.-** En caso de aumento capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho preferente lo ejercitaran en proporción a sus acciones. **Título III**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

Del gobierno y de la administración.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es su máximo organismo, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTICULO DECIMO CUARTO:- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente y/o el Presidente de la compañía, mediante publicación en un diario de mayor circulación del domicilio de la compañía, pudiendo utilizar además otros medios para poner en conocimiento de los accionistas la convocatoria. La convocatoria se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o Gerente, la convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Facultades de la Junta.-** La Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. Le corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía y fijar sus retribuciones. **b)** Nombrar al Comisario Revisor de la compañía y a su respectivo suplente. **c)** Decidir sobre la contratación de Auditoría Externa cuando de conformidad con la

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

Ley y los reglamentos pertinentes, deba hacérselo. **d)** Conocer y resolver sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presente los administradores, el comisario y el auditor externo en caso de existir el último; referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; **e)** Resolver acerca de la distribución de utilidades. **f)** Acordar el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria, y, en general cualquier modificación al estatuto social. **g)** Resolver sobre la constitución y el destino de las reservas especiales. **h)** Autorizar al Gerente y Presidente para la suscripción de escrituras públicas de venta, enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles. **i)** En caso de liquidación designar a los liquidadores y sus retribuciones. **j)** Resolver sobre la emisión de obligaciones. **k)** Fijar los montos autorizados anuales para el giro de negocio en donde el Gerente necesite de la firma conjunta del Presidente, al igual de aquellas que necesiten de autorización expresa de Junta General de Accionistas. **l)** Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando fuesen convocadas. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la Junta se instalará con la tercera parte del capital social, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta segunda convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes, debiéndose expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, el sesenta y seis por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte del capital social pagado; y, se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera; y, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto social de esta y se instalará con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con el sesenta por ciento del capital social concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción da derecho a un voto. **ARTICULO VIGÉSIMO: Asistencia a las Juntas Generales.-** Los accionistas podrán asistir a las Juntas

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante carta poder o por poder general o especial, legalmente otorgado en instrumento público. En caso de carta poder otorgada mediante instrumento privado, ésta deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente de la compañía y contendrá por lo menos los siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación de la compañía; c) Nombre y apellido de la persona que vaya a representar al accionista; d) Determinación de la Juntas o Juntas respecto de las cuales extiende la representación; y, e) Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista. Los administradores y comisarios no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Dirección de la Junta General y forma de llevar las actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien le subrogue o por la persona que para ese momento haya sido designado como Presidente ad-hoc de la Junta; y, actuará como Secretario el Gerente o quien le subrogue o por la persona que para ese momento haya sido designado como Secretario ad-hoc de la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador del texto, sin dejar espacios en blanco, escritas al anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la trascripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: **Una)** La hoja en la que conste la publicación de la convocatoria; **Dos)** Copia certificada de cada acta de la Junta; **Tres)** Copia de los poderes o cartas de representación; **cuatro)**

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

La lista de asistentes, con la indicación del número de acciones de cada accionista, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; y, **Cinco)** Copia de los documentos conocidos en la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Del Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido de forma indefinida, su designación puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, pudiendo ser accionista o no. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Presidente de la compañía.-** Son atribuciones del Presidente de la compañía, a más de las que le confiere la Ley y este estatuto: **a)** Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista; y, suscribir con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente los títulos acción; **c)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente, hasta que la Junta nombre al nuevo Gerente, sin perder sus atribuciones; **d)** Firmar con el Gerente las escrituras públicas de venta, enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles; y, **e)** Cumplir y velar para que se cumplan con las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido de forma indefinida, su designación puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, pudiendo ser accionista o no. El Gerente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Atribuciones del**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

Gerente de la compañía.- Son atribuciones del Gerente de la compañía, a más de las que le confiere la Ley y este estatuto: **a)** Convocar y fungir de Secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista; y, suscribir con el Presidente las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Presidente los títulos acción, y extender el o los títulos acción que les correspondan a cada accionista de acuerdo a su petición; **c)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, hasta que la Junta nombre al nuevo Presidente, sin perder sus atribuciones; **d)** Firmar con el Presidente las escrituras públicas de venta, enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles; **e)** Ejercer la representación legal,judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía; **f)** Organizar y dirigir las dependencias de la compañía cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; **g)** Responsabilizarse por la presentación de balances, estado de pérdidas o ganancias, informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de Accionistas y los organismos de control; **h)** Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar, cuentas corrientes o de ahorro operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sujetándose a las limitaciones y/o autorizaciones previstas en el presente estatuto; **i)** Actuar por medio de apoderados previa autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Nombrar y

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

remover a los trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias de ellos que le fueren presentadas; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Nombramientos.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente; y, el de éste por el Presidente. Los nombramientos de los administradores, serán inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía y se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán de inmediato en sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Estados Financieros.-** Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Reparto de Utilidades.-** La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las acciones y una vez realizadas las deducciones previstas en la ley. **ARTICULO TRIGESIMO: Reserva Legal.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor al diez por ciento hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

de cualquier índole. **Título IV.- De la Fiscalización ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Del Comisario Revisor de la Compañía.-** El Comisario Revisor será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido de forma indefinida, su designación puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, pudiendo ser accionista o no. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Atribuciones del Comisario Revisor de la compañía.-** Son atribuciones del Comisario Revisor de la compañía las que le confiere la Ley. **Título IV.- Disolución y liquidación ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Interpretación y normas supletorias.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas. **CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Aportes.-** El capital social de la compañía se encuentra pagado en un cincuenta por ciento y se encuentra distribuido entre sus accionistas de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES.----------**

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

Nº	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE ACCIONES
1	Carlos Absalón Flores Romero	$ 3,000	$ 1,500	$ 1,500	3,000
2	Estefany Dayana Flores Córdova	$ 1,000	$ 500	$ 500	1,000
3	Carlos David Flores Córdova	$ 1,000	$ 500	$ 500	1,000
	TOTAL	**$ 5,000**	**$ 2,500**	**$ 2,500**	**5,000**

SEGUNDA: Nombramientos de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo segundo y vigésimo cuarto del estatuto, se designó como Gerente de la compañía al señor CARLOS ABSALON FLORES ROMERO, y como Presidente de la compañía al señor CARLOS DAVID FLORES CORDOVA, respectivamente. **TERCERA: Autorización.-** Los comparecientes acuerdan autorizar a la doctora Alexandra Saltos Arauz, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez del presente instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la Doctora Alexandra Saltos Arauz, portador de la matrícula profesional signada con el número dos diez de C.A.T.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso

así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí la Notaría, íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

ESTEFANY DAYANA FLORES CÓRDOVA
C.C. 1716118789

CARLOS ABSALÓN FLORES ROMERO
C.C. 0500802715

CARLOS DAVID FLORES CÓRDOVA
C.C. 1716118835

Notaria Novena

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA NOVENA
Dra. Yolanda Alaguela Toapanta
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7577241
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710658137 SALTOS ARAUZ ALEXANDRA KISSAE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7577241

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 10:58:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 02 de Diciembre del 2013

Mediante comprobante No.- 11886116 . el (la)Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad: 1710658137 consignó en este Banco la cantidad de: 2500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

CONRISK S.A.CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES *que actualmente se encuentra cumpliendo* los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	CARLOS ABSALON FLORES ROMERO	0500802715	$	1500	usd
2	ESTEFANY DAYANA FLORES CORDOVA	1716118789	$	500	usd
3	CARLOS DAVID FLORES CORDOVA	1716118805	$	500	usd
4			$		usd
5			$		usd
6			$		usd
7			$		usd
8			$		usd
9			$		usd
10			$		usd
11			$		usd
12			$		usd
13			$		usd
14			$		usd
15			$		usd
		TOTAL	$	2,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

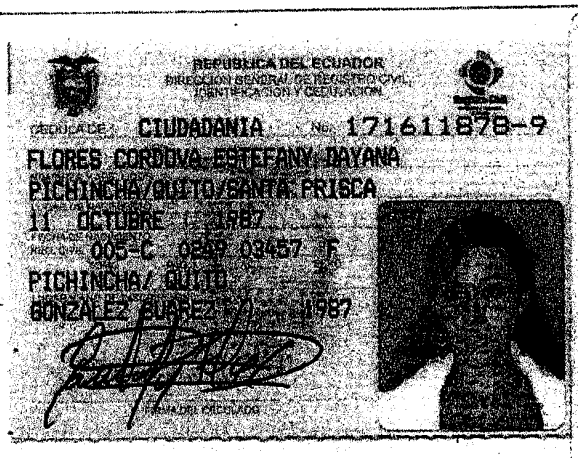

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171611878-9
FLORES CORDOVA ESTEFANY DAYANA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 OCTUBRE 1987
005-C 0869 03457 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO

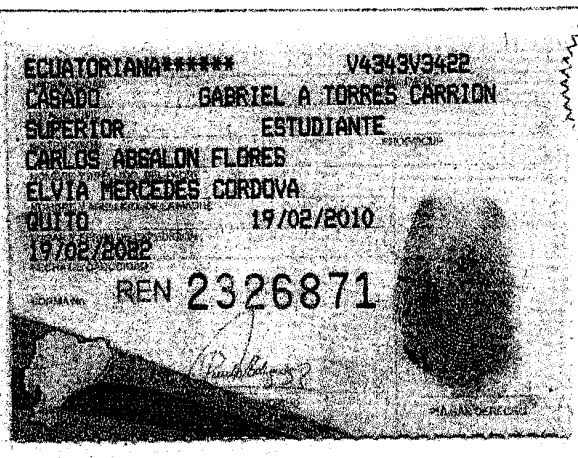

ECUATORIANA***** V4343V3422
CASADO GABRIEL A TORRES CARRION
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS ABSALON FLORES
ELVIA MERCEDES CORDOVA
QUITO 19/02/2010
19/02/2022
REN 2326871

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela Toaquiza
Quito - Ecuador

1716118789

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0261 1716118789
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES CORDOVA ESTEFANY DAYANA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO SAN ISIDRO DEL INCA
CANTÓN PARROQUIA SAN ISIDRO ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS útil (s)
Quito a, 30 ENE 2014

Dra. Yolanda Alabuela Toaquiza
NOTARIA NOVENA

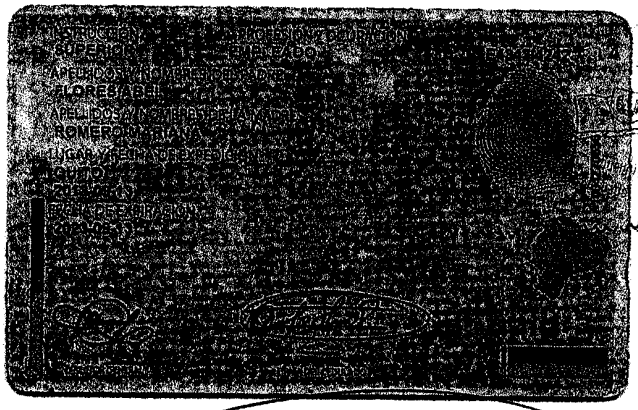

0500802715

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..1.. HOJAS útil (s)
Quito a, ... 20 ENE 2014 .....

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

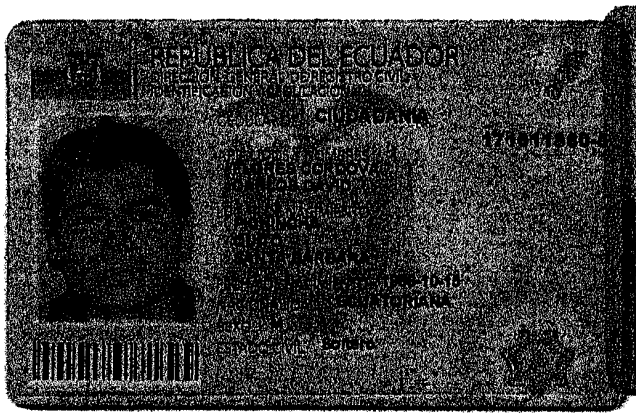

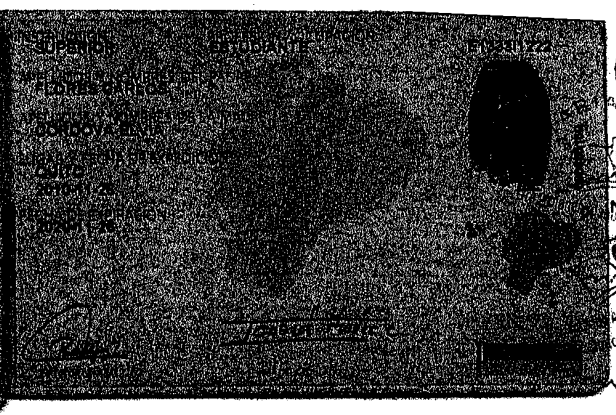

0000011

Carlos Flores C.

1716118805

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ... 1 ... HOJAS útil (s)
Quito a, ... 30 ENE 2014 .....

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES,** sellada y firmada en Quito, **a TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-**

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

NOTARIA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
Quito - Ecuador

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000711 de fecha 25 de febrero del 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios. Tome nota de la aprobación de CONSTITUCIÓN de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía Anónima denominada CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIEGOS EMPRESARIALES, de fecha 30 de enero del año 2014, otorgada ante mí, de la APROBACIÓN a dicha escritura.- Quito, a 17 de marzo del año 2014.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

00015

TRÁMITE NÚMERO: 21335

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12735
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1212
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0500802715	FLORES ROMERO CARLOS ABSALON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716118805	FLORES CORDOVA CARLOS DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716118789	FLORES CORDOVA ESTEFANY DAYANA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000711
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

Nº 0533226

Registro Mercantil de Quito

0000016

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM:G Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0533227

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13951

Quito, 16 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONRISK S.A. CONSULTORES DE RIESGOS EMPRESARIALES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "*Cuenta de Integración de Capital*" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO